



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 098-2024-MDU

Uchumayo, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 513-2024-KRY-GDU/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de octubre de 2024, Dictamen Legal N° 195-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 22 de octubre de 2024, Proveído N° 1175-2024 de Gerencia Municipal, de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 83°, numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, asimismo en el artículo 85° del TUO del citado texto legal establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad"; de igual forma, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y, que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, asimismo el artículo 20° del citado texto legal dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, así las cosas, por medio del Informe N° 513-2024-KRY-GDU/MDU, la Gerencia de Desarrollo urbano, indica que actualmente viene realizando trámites correspondientes al cierre de proyectos, por consiguiente, , sugieren que se adicione la función de "Aprobar Cierre de Proyectos", conforme a Ley, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes al acto resolutorio de cierre de proyectos y estos puedan desarrollarse de manera dinámica, en base a los principios de celeridad y eficacia, concluyendo:

"De acuerdo a lo descrito anteriormente líneas arriba, se solicita a su despacho pueda a bien realizar los trámites correspondientes a fin que se Adicione la Función de APROBAR LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE PROYECTOS a la Gerencia de Desarrollo Urbano todo ello a fin de continuar con trámites correspondientes a la emisión del Acto Resolutorio para los próximos Cierre de Proyectos" (sic.)

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades".

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia; como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma".

Que, mediante Dictamen Legal N° 195-2024-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala que, así las cosas, y siendo respetuoso de las facultades propias establecidas por ley, como es la de delegar, a sola discreción, sus funciones administrativas, sugiere que, a fin de evitar duplicidad de procedimientos o confusión de los trámites, se delegue a la Gerencia de Desarrollo Urbano la fusión de: "APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE PROYECTOS", y estén en armonía con los procedimientos administrativos a desarrollarse, siendo de la opinión entre otros que:

- Por medio de Resolución de Alcaldía, se **DESCONCENTRE Y DELEGUE**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resoluciones de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:
 1. Aprobar las Liquidaciones Técnicas – Financieras de los Proyectos,
- Se disponga que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la resolución a expedirse, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.
- Se **DEJE SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al acto resolutorio o a expedirse.

Que, mediante Proveído N° 1175-2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General a fin de que, se dé el trámite conforme a ley.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resoluciones de Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las Liquidaciones Técnicas – Financieras de los Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a todas las Gerencias y demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

